

Declarar excluidos a los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
Arenas Martínez, Pedro José.....	7.564.558	Falta de titulación.

Segundo.- El primer ejercicio tendrá lugar el día 10 de octubre de 2002, a las 18,00 horas, en el Colegio Público Tomás Romojaro, sito en calle Santo Tomás de Aquino.

Tercero.- El Tribunal quedará compuesto por:

Presidente: Don José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio, Alcalde-Presidente. Suplente: Don José María Pérez-Higueras Sánchez-Infante.

Secretario: Don Emilio-Antonio Gómez Blanco, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: Doña Ana María Díez Moreda, Administrativo de Administración General.

Vocales:

Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En representación del grupo Partido Popular: Doña María Cruz Tenorio Tenorio. Suplente: Don José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

En representación del grupo P.S.O.E.-Progresistas: Don Juan Antonio Romojaro Gómez-Rey. Suplente: Doña Lucía García-Quismondo García-Arcicóllar.

En representación del grupo I.U.: Don Julián Brasero González.

Funcionarios de la Corporación: Doña Mar Borrell Gumiel. Suplente: Doña Beatriz Zapardiel Romojaro.

Lo mandó y firma el Alcalde accidental, en el lugar y fecha ut supra, ante mí el Secretario que doy fe.-El Alcalde en funciones, Víctor Manuel Fernández Benito.-Ante mí el Secretario, Emilio-Antonio Gómez Blanco.

N.º I.-2931

MIGUEL ESTEBAN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cubrir una plaza de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, y conforme a las bases de la convocatoria aprobadas por el pleno del Ayuntamiento el día 25 de abril de 2002 y a la oferta pública de empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 2002, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas que figuran en el anexo I.

Exponer la lista durante el plazo de diez días naturales, para que los excluidos presenten o subsanen los defectos detectados.

Segundo.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 23 de octubre de 2002, en el Colegio Público Cervantes, sito en la calle Las Memorias, sin número, a las 9,30 horas, debiendo presentarse provistos del documento nacional de identidad y de la máquina de escribir.

Tercero.-El Tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Don Marcelino Casas Muñoz.

Suplente: Don Pedro Casas Jiménez.

Secretario: Titular: Don Angel Parra Requena.

Suplente: Don Ramón Gómez-Gordo Abengózar.

Vocales:

Por la Consejería de Administraciones Públicas:

Titular: Doña Virginia González Aranda.

Suplente: Doña María del Carmen Sánchez Fernández.

Por la Diputación Provincial de Toledo.

Titular: Don Jesús Labrador Encinas.

Suplente: Don Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.

El Concejal Delegado de Personal:

Titular: Doña Carmen Yébenes Jiménez,

Suplente: Don Francisco Javier Cantos Morales.

Por el P.P.:

Titular: Don Pedro Casas Jiménez.

Suplente: Doña Justa Tébar Ramírez.

Por el P.S.O.E. Progresista:

Titular: Don Alejandro Puente Checa.

Suplente: Doña Encarnación Argumánnez Torres.

Por Izquierda Unida:

Titular: Don Pedro Patiño Almarza.

Por los Funcionarios:

Titular: Doña Ana Belén Panadero Sacedón.

Suplente: Don Ramón Gómez-Gordo Abengózar.

ANEXO I

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Abengózar Muela, Purificación	6.250.463-Y
Argumánnez Ramírez, Alejo	6.249.986-N
Artacho Fernández, Ramona	28.870.761-B
Bermejo Cabrera, Sonia	6.254.049-G
Carrizao Yébenes, Pedro	6.242.823-W
Casas Patiño, Rosa María	6.238.192-V
Castillo Santiago, Margarita	6.260.056-P
Campo Alonso, José Domingo	6.249.284-T
Cortés Campo, Jesús	6.251.112-B
Escudero Peinado, Antonia	70.736.747-V
Esquinas Cano, Ana Belén	6.261.577-B
García Cuevas, David	6.249.168-E
Jiménez Montalvo, María Goreti	70.517.338-M
Lozano Leal, Petra	6.253.672-H
Montalvo Hervias, José Angel	4.581.365-H
Morales Molina, Ramón	6.243.025-C
Naranjo Martín de la Sierra, Antonio Manuel	3.832.273-J
Ochoa Villalba, María Eugenia	6.248.981-L
Oliva Jiménez, Juan Miguel	6.241.105-D
Pascual Cruz, Yolanda	6.249.450-M
Pintor Martínez, Manuel Antonio	6.259.806-B
Ramírez Caravaca, María Julia	6.244.549-A
Ramos Muñoz, Pedro	6.251.789-K
Ramos Ruiz, Francisco	6.251.053-K
Sáez Tendero, Pablo Ramón	6.261.140-B
Sánchez-Clemente Vindel, Elena	2.647.527-C
Sepúlveda Manzaneque, Noelia	70.351.948-P
Tinajero Ramírez, Amelia	3.875.215-Z
Torres Díaz, Roberto	70.739.554-H
Torres Molina, Julio César	6.263.569-W
Vallejo Moreno, María del Pilar	6.232.468-C
Vaquero Zarza, Mercedes	6.247.868-X

Excluidos: Ninguno.

Miguel Esteban 9 de agosto de 2002.-El Alcalde, Marcelino Casas Muñoz.

N.º I.-2903

LOS NAVALUCILLOS

Don Luis Pablo Prado Perantón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Casa Rural en Paraje de Los Vallejos, polígono 13, parcela 13, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los Navalucillos 12 de agosto de 2002.-El Alcalde, Adolfo de Paz Gómez.

N.º I.-2794

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

ORGAZ

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de la tasa de cementerio municipal, en los términos que se contienen en el texto anexo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el

presente acuerdo provisional, junto con la ordenanza fiscal respectiva, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que hayan sido presentadas reclamaciones, sugerencias o alegaciones de clase alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra del texto de la nueva Ordenanza, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Orgaz establece la «tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramiento, obras e instalaciones, derechos de enterramiento, por realización de trabajos en sustitución de los titulares y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 72 de 1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria de Castilla-La Mancha sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V.- EXENCIONES

Artículo 5.

Estarán exentos del pago por concesión de sepulturas y por prestación de servicios:

A) Las sepulturas para los fallecidos que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio, así como para los fallecidos en misiones humanitarias reconocidas legalmente, y para los fallecidos en defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

B) Las inhumaciones de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos y las que ordene la Autoridad Judicial en que intervenga por razones de muerte no natural.

C) Las tasas devengadas solo y exclusivamente por exhumaciones en una o varias sepulturas de las denominadas «permanentes» y el traslado de todos los restos y su rehumación en otra del mismo cementerio (epígrafe 3 B, en relación con el

artículo 19.2 de la Ordenanza), siempre que aquellas queden a total disposición del Ayuntamiento, libres, desocupadas, con retirada de lápidas y cualquier otra construcción, y previa renuncia expresa de las mismas por parte de sus titulares o herederos.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Ocupación de terrenos. Sepulturas:

A) Cesión de sepultura construida y ocupación por noventa años, 691 euros.

B) Cesión de sepultura construida y ocupación temporal por diez años, 90 euros.

C) Renovación de cesión (A) de sepultura y ocupación por noventa años, 50 euros.

Epígrafe 2.- Obras e instalaciones:

A) Permiso para colocación de lápida con o sin laterales en cualquier clase de material, 63 euros.

B) Por monumento funerario, compuesto de lápida con o sin laterales y construcciones verticales, tales como cruces, obeliscos y/o con imágenes, estatuas o figuras de cualquier tipo, 140 euros.

C) Por instalación de cerramientos, tales como verjas o similares y/o adornos, 36 euros.

D) Otras obras menores no tarifadas, 36 euros.

Epígrafe 3.- Derechos de enterramiento:

A) Inhumación en cualquier tipo de sepulturas o mausoleos (artículo 19.1 de la Ordenanza), 150 euros.

B) Exhumación de uno o más cadáveres o restos de una sola sepultura y rehumación en otra del mismo cementerio, con o sin reducción de restos (artículo 19.2 de la Ordenanza), 691 euros.

Horas extraordinarias.- Además de la tasa establecida, y excepcionalmente cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral (sábados tarde, domingos y festivos) se podrá tarifar el valor/hora que se determine para el personal que los realice, cuyo valor será fijado de forma periódica por la Comisión de Gobierno.

Epígrafe 4.- Por la realización de trabajos en sustitución del titular.

Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas, a solicitud del titular o sus herederos; y por la realización de reparaciones de urgencia o de trabajos de conservación y limpieza por actuación de oficio (artículo 16 de la Ordenanza), además del valor de los materiales se tarificarán conforme el valor/hora que igualmente se determine para el personal que los realice, cuyo valor será del mismo modo fijado periódicamente por la Comisión de Gobierno.

VII.- DEVENGO

Artículo 7.

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

VIII.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 8.

1.- Los sujetos pasivos o sus representantes solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Las cuotas correspondientes a las tasas y derechos cuyas cantidades fijas figuran en los anteriores epígrafes, serán satisfechos mediante recibo que tendrá el carácter de liquidación, en el acto de presentarse la oportuna solicitud al funcionario correspondiente.

El importe de tales tasas y derechos serán depositados en una localidad a favor del Ayuntamiento, cuyo justificante de ingreso será acompañado a la solicitud.

3.- Las cantidades resultantes de aplicar la tarifa del epígrafe 3, correspondiente a las «horas extraordinarias»; así como las del epígrafe 4 por realización de «trabajos en sustitución del titular», se harán efectivos inmediatamente por parte del solicitante al finalizar los trabajos solicitados, igualmente mediante recibo que tendrá carácter de liquidación.

4.- Excepcionalmente el Ayuntamiento a petición del solicitante y en cuanto a las cantidades fijas que figuran en el epígrafe 1, podrá acordar si lo estima conveniente, que el ingreso de las mismas se efectúe en pagos parciales.

El Ayuntamiento podrá acordar si lo estima conveniente y siempre a petición de los interesados, bien el solicitante o titular del derecho, que los pagos de los recibos de tasas y demás derechos a que se refieren los anteriores apartados, sean cargados en sus respectivas cuentas bancarias.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Orgaz 2 de agosto de 2002.-El Alcalde, Lucas Sánchez Calvo.
N.º I.- 2652

Don José López Rojas, en nombre y representación de TROBAL MUEBLES, S.L.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle León Felipe del polígono industrial «Fuente Techada», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Orgaz 9 de agosto de 2002.-El Alcalde, Lucas Sánchez Calvo.
N.º I.- 2785

Derechos de inserción 9,00 euros (más I.V.A.)

SONSECA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.9 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación expresa de expedientes de sanción de multas de tráfico que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la misma en el domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Matricula, boletín, fecha, hora de infracción, artículo, hecho sancionado, lugar, nombre y apellidos e importe.

TO-8320-Z, número 1.134, 07-06-02, 12,10, 92,2,1 A, R.G.C., estacionar de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible, en calle Arroyada, 14, don Eugenio Gómez Gómez, 60,10 euros.

TO-0658-AG, número 1.135, 07-06-2002, 12,15, 154-1.1, R.G.C., no obedecer señal de prohibición o restricción, en calle Arroyada, 14, don Estanislao Sánchez Martín, 60,10 euros.

TO-6694-V, número 436, 06-05-2002, 19,40, 94,2 1K, R.G.C., estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (línea amarilla continua), en calle Arroyada, 15, don Juan Aparicio Sánchez, 90,15 euros.

TO-4053-AD número 632, 03-04-2002, 20,00, 94,2 1K, R.G.C., estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente (línea amarilla), en calle Orgaz, número 1, doña Dolores Duque Molina, 90,15 euros.

TO-7605-N, número 1.004, 20-04-2002, 19,30, 94,2-1K R.G.C., estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente (línea amarilla) en calle Fray Gabriel de la Magdalena, 1, doña Dolores Espartero Polo, 90,15 euros.

Forma de efectuar el pago de las multas:

1.- Las sanciones podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con la reducción del 50 por 100 de su cuantía, excepto las recogidas en los artículos 39 y 94 de la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Ley 339 de 1990, de 2 de marzo y Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero, respectivamente, cuya reducción será del 66,66 por 100 de su cuantía, excepto para ciclomotores y bicicletas cuya reducción será del 80 por 100 de su cuantía.

2.- Por el importe de la sanción pasado los cuales se procederá por vía de apremio.

El pago podrá efectuarse en la cuenta corriente número 870.000/271 de Banesto de Sonseca o mediante giro postal dirigido a este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles siguientes, a la publicación de este anuncio, podrán presentarse alegaciones o proponer las pruebas que estimen convenientes ante esta Alcaldía.
Sonseca 8 de agosto de 2002.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2784

Derechos de inserción 36,00 euros (más I.V.A.)

VILLATOBAS

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de opositores, y de conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de abril 2002, para proveer una plaza de personal funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación Bibliotecario, de acuerdo a la oferta de empleo público aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2001, el Alcalde, con fecha 12 de agosto de 2002, ha dictado la siguiente resolución:

1. Declarar aprobada la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Pablo Parra Valero	52.476.502-R
Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco ...	47.492.776-F
Raúl Martínez Grande Torresano	70.352.776-F
Gregorio Francisco Garrido Fernández	4.589.803-S
Jorge Candido Clavel Villanueva	70.344.613-X
Javier Majano García	3.832.723-A
María del Carmen Fernández Carrión Fernández	46.856.795-E
María Elena Gómez González	2.651.467-G
Luis Manuel Caraballo Rodríguez	4.181.921-S
David Díaz Corroto	53.416.835-W
Sergio Roldán Rico	9.012.264-J
Susana Perea López	52.533.812-H
María Juliana Pacheco Izquierdo	70.512.874-A
José María Molina Box	34.834.743-R

Excluidos: Ninguno.

2. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don Leopoldo Herrero Ruiz.

Suplente: Doña María del Carmen Muñoz Arenas.

Secretario: Don Miguel Navarro Muñoz.

Suplente: Doña Inmaculada Pérez Comendador.

Vocales:

Primero: Don Francisco Miguel Puertas Jiménez (representante del Grupo Municipal Socialista).

Suplente: Doña María Esmeralda Carrasco García Gango.

Segundo: Doña Consuelo García Redondo (representante del Grupo Municipal Popular).

Suplente: Don Jesús María García Serrano Pereda.

Tercero: Don Modesto Triviño Blasco (representante de la Consejería de Educación y Cultura).

Suplente: Don Antonio López Moreno.

Cuarto: Doña Carmen Morales Mateo (representante de la Consejería de Educación y Cultura).

Suplente: Don Gonzalo Enquita González.

3. La fase de concurso se celebrará el día 24 de septiembre de 2002, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento y la fase de oposición dará comienzo a las 10,00 horas del día 25 de septiembre de 2002, en el Centro Social Polivalente, en calle Huertas, número 1 de este Municipio.

4. En aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes, corresponderá al orden alfabético del primer apellido.

5. Si los aspirantes admitidos observaran algún error material en sus datos tienen de plazo diez días hábiles, para pedir su corrección, así como también para presentar cualquier reclamación.

Villatobas 9 de julio de 2002.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2919